RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2019—00324-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: CAMACHO YEPES HECTOR ANTONIO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la parte ejecutante solicita corrección, sírvase proveer. Barranquilla, 28 de enero de 2021
La secretaria,

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que efectivamente la parte ejecutante reitera la corrección del auto de fecha 17 de julio de 2019, no obstante, revisado el expediente de la referencia, advierte esta Agencia judicial que la corrección solicitada por la parte demandante a folio (23.CP), ya se encuentra resuelta mediante proveído fechado 17 de septiembre de 2019, publicado mediante estado No. 138 del 18 de septiembre de la misma anualidad e indicado mediante auto de fecha 23 de enero de 2020, ver folio 25 del primer cuaderno. Así:

"***PRIMERO:*** *Corríjase el numeral PRIMERO de la parte resolutiva del auto del 17 de julio de 2019, por las razones expuestas, y en consecuencia se dejará:*

"***PRIMERO:*** *Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, por concepto de Pagaré No. 30803090000720 de fecha* ***31 de julio de 2015*** *(Fl 5) a cargo de CAMACHO YEPES HECTOR ANTONIO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.140.839.959 y a favor de BANCO POPULAR, representada legalmente por JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, por valor de VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($26.942.393), correspondiente a capital, más los intereses moratorios exigibles desde el 06 de junio de 2019, hasta cuando se verifique el pago de la obligación. Más la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/L. ($2.415.086,=) por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 05 de septiembre de 2018 hasta el 05 de junio de 2019. Sumas que deberán cancelar los demandados en el término de cinco (5) días."*

SEGUNDO*: CONSERVAR lo dispuesto en los demás numerales de la parte resolutiva del auto de 17 de julio de 2019."*

Recuérdese que el Artículo 289 del C G del P. funda que las providencias judiciales se harán saber a las partes y demás interesados por medio de notificaciones, con las formalidades prescritas en este código.

Aunado a lo anterior el Artículo 295. Del C G del P. establece que las notificaciones de autos y sentencias que no deban hacerse de otra manera se cumplirán por medio de anotación en estados que elaborará el Secretario. La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia, y en él deberá constar:

1. La determinación de cada proceso por su clase.

2. La indicación de los nombres del demandante y el demandado, o de las personas interesadas en el proceso o diligencia. Si varias personas integran una parte bastará la designación de la primera de ellas añadiendo la expresión "y otros".

3. La fecha de la providencia.

4. La fecha del estado y la firma del Secretario.

El estado se fijará en un lugar visible de la Secretaría, al comenzar la primera hora hábil del respectivo día, y se desfijará al finalizar la última hora hábil del mismo.

De las notificaciones hechas por estado el Secretario dejará constancia con su firma al pie de la providencia notificada.

De los estados se dejará un duplicado autorizado por el Secretario. Ambos ejemplares se coleccionarán por separado en orden riguroso de fechas para su conservación en el archivo, y **uno de ellos podrá ser examinado por las partes o sus apoderados bajo la vigilancia de aquel**.
Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Estarse a lo resuelto mediante proveído de fecha 17 de septiembre del de 2019, publicado mediante estado No. 138 del 18 de septiembre de la misma anualidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla, de
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA